



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-12415123- -GDEBA-UACCOMIREC -RESO- DIA - COMIREC “RED SECUNDARIA CLOACAL JOSÉ LEÓN SUÁREZ - RED PRIMARIA CLOACAL OESTE SAN MARTÍN - EBC OESTE SAN MARTIN – IMPULSIÓN OESTE SAN MARTÍN”- JOSÉ LEÓN SUÁREZ, GENERAL SAN MARTÍN

VISTO el EX-2023-12415123-GDEBA-UACCOMIREC, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723 y Nº 15.477, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19, y;

CONSIDERANDO:

Que el COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA (COMIREC) solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “*RED SECUNDARIA CLOACAL JOSÉ LEÓN SUÁREZ - RED PRIMARIA CLOACAL OESTE SAN MARTÍN - EBC OESTE SAN MARTIN - IMPULSIÓN OESTE SAN MARTÍN*”, a ejecutarse en la localidad de José León Suárez, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que el proyecto del sistema de desagües cloacales se realiza con el fin de propiciar el saneamiento cloacal de los barrios de la localidad de José León Suarez. El área a servir es de aproximadamente 1,379 km². El área a servir, se encuentra delimitada por las calles: 69-Esmeralda, Av. Juan Manuel de Rosas, Av. Amancio Alcorta, 160- Igualdad, 27- Latorre, 164-Bidondo, 41-Italia, 162-Rawson, 47- Combet, 166-Santa Cruz, 51-República, 170-Garibaldi, 67-Lacroze, 174-Washington, 63-Pacifico Rodríguez, 166-Santa Cruz, 65-Independencia, 164-San Vicente. Los efluentes cloacales del área de la red secundaria descargarán finalmente al colector San Isidro en la Esquina de Gascón y Bacacay;

Que en orden 14 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que, del análisis realizado, no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el

marco de la Resolución N° 492/19;

Que, según consta en orden 15, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que se adjunta en orden 20 el Informe Técnico Final (IF-2023-50316760-GDEBA-DPEIAMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 24 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-50324529-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sufre los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado *“RED SECUNDARIA CLOACAL JOSÉ LEÓN SUÁREZ - RED PRIMARIA CLOACAL OESTE SAN MARTIN - EBC OESTE SAN MARTIN - IMPULSIÓN OESTE SAN MARTÍN”*, a ejecutarse en la localidad de José León Suárez, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, descripto en el Anexo I (IF-2023-50324529-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, presentado por el COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA (COMIREC), en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-50324529-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.05.10 13:20:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.05.10 13:20:38 -03'00'



ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “**Red Secundaria Cloacal José León Suárez - Red Primaria Cloacal Oeste San Martín - EBC Oeste San Martín - Impulsión Oeste San Martín**”, a ejecutarse en el Partido de General San Martín de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EIA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), en el marco del expediente: EX-2023-12415123- -GDEBA-UACCOMIREC.

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO (transcripto del Estudio de Impacto Ambiental).

Las obras objeto del presente estudio se localizan en el partido de en el partido de General San Martín, en la localidad de José León Suarez. San Martín, provincia de Buenos Aires. El área a servir es de aproximadamente 1,379 km². Con una población que en el año 2010 era de 11.117 habitantes, proyectándose una población beneficiaria este mismo valor para el año 2037.

El área a servir, se encuentra delimitada por las calles: 69-Esmeralda, Av. Juan Manuel de Rosas, Av. Amancio Alcorta, 160- Igualdad, 27- Latorre, 164-Bidondo, 41-Italia, 162-Rawson, 47- Combet, 166-Santa Cruz, 51- Republica, 170-Garibaldi, 67-Lacroze, 174-Washington, 63-Pacifico Rodríguez, 166-Santa Cruz, 65- Independencia, 164-San Vicente.

Los efluentes cloacales del área de la red secundaria descargarán finalmente al colector San Isidro en la Esquina de Gascon y Bacacay.

Objetivo

El proyecto del sistema de desagües cloacales se realiza con el fin de propiciar el saneamiento cloacal de los barrios de la localidad de José León Suarez, del Partido de San Martín. La ejecución del mismo permitirá mejorar la calidad de vida de sus habitantes, minimizando el riesgo sanitario.

Las redes de desagüe cloacal tienen por finalidad recoger y conducir las aguas residuales por gravedad o por bombeo hacia un punto prefijado.

El diseño de las redes de desagüe cloacal debe tener capacidad para recibir el caudal máximo de diseño, velocidad para transportar los sólidos suspendidos en el líquido, evitando sedimentación de los mismos y ventilación adecuada para evitar procesos anaeróbicos que generen olores.

Principales componentes de la obra

Las obras por ejecutar consisten en:





- **Estación de Bombeo (EB):** El proyecto incluye la construcción Estación de Bombeo Oeste San Martín sobre un terreno cedido a AySA (propiedad de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) ubicado en la avenida Gral Juan Manuel de Rosas entre las calles Frías y Vías del FFCC Mitre, perteneciente al Partido de San Martín. Cuenta con dos (2) bombas sumergibles de rotor autolimpiante, aptas para servicio pesado de líquido cloacal. Cada bomba con velocidad fija y capacidad de 34 l/seg., con una altura manométrica total de 22,31 m de columna de agua. Régimen de funcionamiento de una bomba quedando una de reserva.

- **Red Secundaria cloacal (RSC):** Instalación en zanja de 35.015 m. de cañería PVC DN 200 mm, rigidez nominal SN8, 418 m de cañería PVC DN 225 mm, rigidez nominal SN32 y 748 m de cañería PVC DN 315 mm, rigidez nominal SN8. Todas construidas mediante el sistema de excavación en zanja, cumpliendo los anchos y relleno requeridos en función de los planos tipo adjuntos. Ejecución de 3602 conexiones domiciliarias, de las cuales 2644 corresponden a conexiones cortas y 958 a conexiones largas. Construcción de 321 bocas de registro (BR) Construcción de 192 bocas de acceso y ventilación (BAV). Cruce Ruta Provincial (RP 4) con cañería cloacal DN 315 mm en Av. Rosas e Independencia Cruce bajo conducto pluvial 2000X1200 con cañería cloacal DN 315 mm en Washington e Independencia. Empalme con Boca de ingreso al predio de EBC con cañería cloacal DN 315mm

- **Red Primaria (RPC):** Instalación en zanja de 1054 m de cañería cloacal de DN 400 mm PVC (Policloruro de Vinilo) rigidez nominal SN32 y de 1.307 m de cañería cloacal de DN 500 mm PVC (Policloruro de Vinilo) rigidez nominal SN32, las cuales se instalarán en profundidades variables. Construcción de 40 bocas de registro (BR). Cruce ruta provincial (RP4) con cañería cloacal DN 400 mm en AV Rosas y Zola. 8 Cruce bajo conducto pluvial 1500x1000 con cañería cloacal DN 500 en Medrano y Lamas. Ejecución de boca de registro encaballada en la conexión con colector San Isidro con cañería DN 500

- **Impulsión:** Instalación de 1078m de cañería cloacal a presión de DN 200 en fundición dúctil k9, las cuales se instalarán en profundidades variables Construcción de 6 Cámaras de Acceso (C.A.). Construcción de 1 Cámaras de Desagüe (C.D.) Construcción de 1 Boca de Descarga (B.D.) Cruce ruta provincial (RP4) en Av. de Rosas e Independencia Cruce bajo conducto pluvial 2000x1200 en Washington e Independencia. Empalme a junta de amplia tolerancia con retiro de tapón en cañería de FºDº DN 200 a cañería de acero al carbono DN 200.





II. CARACTERIZACION DEL AMBIENTE

Considerando una escala regional, la cuenca del río Reconquista corresponde a una cuenca fluvial que disecta una unidad morfológica de mayor extensión regional, denominada Planicie Pampeana o Loésica.

Desde el punto de vista geomorfológico, el sector bajo estudio se encuentra dentro de la unidad geomorfológica denominada "llanura pampeana", que es una llanura de escasa pendiente, extraordinariamente homogénea que se extiende al norte del río Colorado abarcando la llanura chaco-pampeana, y gran parte de la Mesopotamia constituyendo una antigua zona de acumulación de sedimentos de áreas vecinas más altas.

Los cursos de agua de esa zona tienen cauces bien definidos y valles bien desarrollados. Los gradientes debido a las pendientes son del orden del 2% y no superan el 5%, y la longitud de las pendientes, generan susceptibilidad a la erosión hídrica, en algunos casos en grados severos. Estas características inciden en forma directa en el aspecto general del paisaje, que es específicamente ondulado.

La morfología del Partido de San Martín, se caracteriza por un relieve llano con algunas lomadas alternantes. Presenta una planicie inundable de suave pendiente hacia el Río de la Plata.

La acción antrópica ha modificado la fisiografía natural del terreno, construyendo zanjas, dragados, rectificaciones y desvíos de los cursos de agua o suavizando los accidentes geográficos y su pendiente natural. Por tratarse de zonas urbanizadas la mayoría de los arroyos se encuentran entubados.

En el valle de inundación del río Reconquista, es destacable su alto grado de antropización, parti-



cularmente debido a las obras de canalización del río y la construcción del Camino del Buen Ayre, y en general por las acciones de relleno realizadas progresivamente por la población asentada en el área con materiales de baja calidad.

El municipio de San Martín se encuentra emplazado sobre dos cuencas de llanura que forman parte del sistema de cuencas de la región metropolitana de Buenos Aires: la Cuenca del Río Reconquista y la Cuenca del Arroyo Medrano. La superficie total del Partido se encuentra representada en un 69.5% y 30.5% respectivamente sobre cada cuenca. Para el municipio de San Martín se identificaron: Canal Güemes, Canal José Ingenieros, Canal Artigas, Canal José León Suárez Norte, Unión José León Suárez Sur y Norte, Zanjón Lebensohn y Arroyo Madero. Es de destacar que casi todos estos cuerpos de agua están rodeados de urbanizaciones, generalmente con escasos niveles de infraestructura.

Respecto al agua subterránea el área de estudio queda comprendida dentro de la región hidrogeológica NE de la Provincia de Buenos Aires. Esta zona comprende el sector NE de la provincia de Buenos Aires y sus límites son: al NO la Provincia de Santa. Según antecedentes relevados el nivel estático de agua varía entre 0,40 a 3,5 m de profundidad.

Por su parte, según datos del Programa de Monitoreo del Partido, se registró que todos los sitios evaluados para calidad de aire se encuentran dentro de los estándares y en ningún caso superan los valores guía del Decreto 1074/18. Respecto a los ruidos se ha observado que los niveles de ruidos varían entre un mínimo de 45 dBA y un máximo de 79.1 dBA. Se puede observar que el promedio de las mediciones realizadas durante la mañana es de 68.6dBA, durante la tarde es de 69.5dBA y durante la noche es de 61.5dBA.

Biogeográficamente, la flora y fauna natural propia del área de estudio pertenece a la denominada Provincia Pampeana Distrito Oriental. Las comunidades vegetales representativas del Distrito Oriental en el área de estudio, corresponden a una estepa gramínea clímax comúnmente denominada de "pastos tiernos" debido a la disponibilidad de agua en el suelo. La zona en general y el área a intervenir en particular se encuentran disturbadas por el proceso de urbanización. Existen ejemplares exóticos o colonizadores de suelos modificados en terrenos baldíos, parques públicos, etc. Entre ellos, las especies más comunes son arces negros (*Acer negundo*), fresnos (*Fraxinus americanus*), eucaliptos (*Eucalyptus sp.*), sauces (*Salix sp.*), y morera (*Morus alba*).

Respecto al ambiente social, el Partido de San Martín tiene una superficie de 55,75 km², pertenece a los partidos ubicados en el primer cordón y tiene una densidad de 7.429,52 habitantes por kilómetro cuadrado, superior a la que registra el cordón al que pertenece y casi triplica a la densidad poblacional del total de 24 partidos del GBA.

Los ejes viales que estructuran el partido continúan el sistema radial de la ciudad capital, tal es el caso del eje vial: Av. Balbín o ex Ruta Provincial N° 8 y de la Av. Constituyentes.

Según relevamientos presentes en la caracterización, se encuentran en el área de influencia del proyecto: 4 establecimientos de Salud, 11 establecimientos educativos, 3 espacios verdes y 19 industrias principales.

Se presentan como parte de la caracterización el Índice de vulnerabilidad Social y sus variables para los radios censales del área de influencia indirecta del proyecto red de gas, hacinamiento crítico, tenencia de vivienda, existencia de red cloacal, red de agua, residuos, dimensión educación, presencias de calle pavimentada, e inundabilidad, entre otros. Según el análisis de cada uno





de los indicadores en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, se registraron valores del Índice de Vulnerabilidad Social muy bajo, medio y crítico. Sumado a lo reflejado a través del índice de vulnerabilidad, en el área de influencia del proyecto, es importante considerar la percepción que la misma población afectada tiene acerca de las amenazas, vulnerabilidades, riesgos y consecuencias sobre su cotidianidad y sobre su territorio.

Área De Influencia

El Área de influencia directa o Área de Obras (AID) del proyecto, incluye el conjunto de parcelas denominadas como frentistas, las ocupadas por los componentes de la obra donde se desarrollan las acciones directamente relacionadas a las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, como así también las de carácter temporal. Para el Cálculo de superficie del AID, se tuvo en cuenta la integración de las parcelas involucradas resultando en una superficie de 227 ha.

El área de influencia indirecta (AII) comprende el área resultante del análisis de los componentes y de los objetivos del proyecto. De este modo, incluye el área propiamente de influencia del proyecto, área operativa (AID), las parcelas afectadas del entorno, todo ello considerando de forma prioritaria la perspectiva socioeconómica del territorio. A efectos cartográficos y de suministro de información, para la definición del AII se tuvo en cuenta la integración de los radios censales que involucran el proyecto, considerando un rango de amortiguación, resultando en una superficie de 291 Ha.

III. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.

Para la etapa constructiva se resumen a continuación aquellos impactos jerarquizados de alta magnitud.

La infraestructura vial se verá afectada como consecuencia de la mayor presión sobre las vías de circulación y por ende la degradación de las mismas por el incremento del tránsito conformado principalmente por maquinaria pesada, los cruces e interferencias existentes y las tareas específicas del proyecto.

Respecto a las interferencias de la obra con instalaciones de servicios, tanto la demanda de agua requerida para la preparación de materiales de obra deriva en una mayor presión sobre el recurso hídrico podría afectar su disponibilidad para otros usos como la demanda a la electricidad durante las obras o la necesidad de cortes programados, podría impactar negativamente sobre el sistema eléctrico que existe en la zona.

Molestias a la población y alteración de la dinámica de las actividades residenciales, prestaciones de salud, educativa, recreativo-deportivo vinculadas a cortes parciales o totales de calles, desvíos del tránsito vehicular de particulares y de transporte público. La población podría verse afectada si durante las obras no se seleccionan adecuadamente el sitio del obrador y los sitios de acopio de materiales en relación a la red de drenaje natural del área de estudio. Como así también causadas por la obstrucción del acceso a viviendas o comercios o ruptura de veredas asociadas a las tareas de instalación de cañerías, bocas de registro, bocas de acceso y ventilación y empalmes y/o eventual afectación de veredas. Este tipo de eventos son considerados de alta magnitud debido a su





afectación directa a las viviendas y a la calidad de vida de la población.

La posible ocurrencia de derrames de combustibles y uso de productos, pueden afectar en particular la calidad del suelo y eventualmente llegar a la capa freática. Este tipo de evento es considerado de alta magnitud debido a la afectación de las condiciones ambientales, sanitarias y salud de la población.

La etapa operativa genera la mayor cantidad y peso relativo y absoluto de impactos positivos, lo cual es esperable en este tipo de obras de infraestructura. No obstante, existen algunos efectos negativos identificados de menor importancia a tener en cuenta para su adecuada gestión.

Los impactos respecto a disminución de riesgo sanitario, morbimortalidad, el aumento en el valor de las propiedades y las mayores expectativas en la población, han sido identificados como de alta intensidad, de extensión zonal y duración permanente, debido a que mejorará la salubridad de la población una vez terminadas las obras.

IV. MEDIDAS PARA GESTIONAR IMPACTOS AMBIENTALES

Se desarrollan medidas de prevención, control y mitigación aplicables a los impactos negativos que puedan generarse durante la implementación del Proyecto, entre las que se encuentran:

- Medida control y seguimiento de gestiones administrativas y permisos
- Medida gestión de registros y documentación ambiental
- Medida gestión del obrador principal y áreas de apoyo
- Medida minimización de la afectación a terceros
- Medida control de aspectos de seguridad
- Medidas gestión de interferencias con redes de servicios público
- Medidas gestión de residuos y efluentes líquidos
- Medida control de ruidos y vibraciones
- Medida minimización de olores, emisiones gaseosas y material particulado
- Medida control de excavaciones y movimientos de suelo
- Medida control de afectación de estructuras linderas
- Medida gestión y manejo de sustancias y residuos peligrosos, especiales y patogénicos
- Medida control de la afectación del recurso hídrico
- Medida control de acopio y utilización de materiales e insumos
- Medida minimización de la afectación de la circulación peatonal y vehicular
- Medida gestión del arbolado
- Medida comunicación y gestión de reclamos
- Medida minimización de la afectación de las actividades productivas y/o comerciales
- Medida. Minimización de la afectación de las actividades institucionales y/o sociales
- Medida. Gestión de hallazgos de interés histórico, cultural, arqueológico o paleontológico
- Medida. Prevención y control de contingencias en la etapa constructiva
- Medida. Abandono y cierre de obra
- Medida. Prevención y control de contingencias en la etapa operativa





V. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

En el marco del PGA se han incluido dieciséis (16) Programas para las fases de construcción y nueve (9) para la operación como herramienta metodológica destinada a asegurar la materialización de las medidas y recomendaciones ambientales y a garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos de cada una de las acciones del proyecto.

El PGAS deberá ser elaborado por profesionales idóneos en la temática y el contratista deberá designar un responsable ambiental, un responsable social y un responsable en higiene y seguridad en obra a cargo de la implementación del PGAS.

Los Programas se listan a continuación:

- Programa de Divulgación y Comunicación
- Programa de Permisos y Habilitaciones
- Programa de Manejo del Obrador
- Programa de Ordenamiento de la Circulación
- Programa de Manejo y Disposición de Residuos, Desechos y Efluentes Líquidos
- Programa de Gestión del Material Extraído
- Programa de atenuación de afectaciones a Servicios Públicos e Infraestructura
- Programa de Contingencias Ambientales
- Programa de Transversalización del Enfoque de Género
- Programa de Protección Ambiental
- Programa de Protección del Patrimonio Cultural
- Programa de Higiene y Seguridad
- Programa de Capacitación al Personal
- Programa de Cierre de Obra
- Programa de Vigilancia y Monitoreo
- Programa de Seguimiento del PGAS

VI. CONDICIONAMIENTOS REQUERIDOS

- 1) En caso de corresponder, contar con las autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A) de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias, y demás permisos municipales, provinciales y/o nacionales.
- 2) El contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan De Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico y particular para el proyecto para la etapa de construcción y el Municipio para la etapa de operación y mantenimiento. El PGAS deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales del Ministerio del Ambiente de la provincia de Buenos Aires. Se deberá asegurar que el PGA sea conocido y cumplimentado por todo el personal involucrado en la obra, ya sea que pertenezcan a la Contratista que desarrolle la obra o a terceros involucrados.
- 3) El Plan de Vigilancia y Monitoreo Ambiental, deberá contemplar todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis. La totalidad de los análisis deberán realizarse bajo protocolos oficiales con certificados de cadena de custodia por laboratorios habilitados según Reso-





lución 41/14.

- 4) Incorporar un Programa de Forestación que contemple compensar y controlar todas las especies forestales afectadas, dañadas o muertas durante la etapa constructiva. Si fuera necesario remover árboles se recomienda sean reemplazados por árboles de especies nativas. Podrá consultarse en nativasbonaerenses@ambiente.gba.gob.ar.
- 5) Informar la ubicación definitiva del obrador, el cual deberá contar con la aprobación Municipal. La firma adjudicataria deberá confeccionar una memoria descriptiva de las instalaciones y actividades a desarrollar. Se deberá planificar adecuadamente el obrador garantizando la provisión de agua potable, la segregación y tratamiento adecuado de efluentes sanitarios y domésticos. Colocar baños químicos; correcta gestión de los residuos generados por el funcionamiento del obrador.
- 6) Establecer un acuerdo consensuado con el municipio en relación a la gestión de los materiales, escombros y sobrantes generados durante la obra con el objetivo de asegurar que estos materiales sean tratados adecuadamente de acuerdo con su naturaleza y la elección de los sitios escogidos para su disposición final, respetando la legislación vigente y coordinando con el municipio. En caso de definir la disposición de los restos de demolición y todo suelo extraído que lo contenga, en canteras, cavas o relleno sanitario, certificar que cumplan con la Resolución N°353/10 de este Organismo de Estado.
- 7) La empresa Adjudicataria de las obras deberá consensuar con el COMIREC y el municipio, previo al inicio de las obras, acciones de divulgación en los medios de comunicación local de mayor alcance; que contemple las actividades vinculadas al proyecto que habrán de ocasionar inconvenientes y/o molestias en el normal desarrollo de su vida cotidiana: reducción, obstrucción y desvío de la calzada, modificación de la circulación peatonal, vehicular y del transporte público. Además, se deberá proveer a los vecinos de un mecanismo eficiente para realizar denuncias y reclamos (números telefónicos, direcciones de correo, oficinas con horario de atención, funcionarios disponibles, etc.) y se procurará crear conciencia en la población sobre la utilidad y necesidad de usar este mecanismo de comunicación para sus reclamos.
- 8) Se deberá contar con un Plan de Desvíos que deberá ser aprobado por la inspección y la Municipalidad, y asignar personal capacitado para que organice los desplazamientos, controle itinerarios, velocidades y estacionamientos. La difusión con anterioridad a la comunidad debe ser prioritaria. Coordinar con las autoridades municipales el recorrido de camiones y maquinaria pesada. Se deberá contemplar la señalización correspondiente, para cada caso, de acuerdo a la normativa vigente.
- 9) Señalizar explícitamente la obra (carteles, vallados, etc.), mantener con balizamientos nocturnos, tomando todas las medidas de seguridad para evitar accidentes, consensuadas con la Autoridad Municipal. Asimismo, se deberá indicar obstrucciones temporales de tránsito; señales precautorias e indicadoras en los cortes, reducción de calzada y desvíos temporales.
- 10) En cuanto a la Gestión Integral de Residuos, se deberá caracterizar a los mismos estableciendo su correcto almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, contando con los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, acorde a la normativa ambiental vigente en la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las regulaciones exigidas en el ámbito municipal, acorde al Decreto 806/97, reglamentario de la Ley 11.720 "Residuos Especiales", y su modificatorio Decreto 650/11 para el caso de residuos de características especiales. Por otra parte, se deberá cumplimentar la Ley 13.592 de "Gestión integral de los residuos sólidos urbanos", la cual fija los procedimientos de gestión de los RSU, de acuerdo





con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de “Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios”.

- 11) Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante cualquier requerimiento de este Ministerio de Ambiente, a partir del inicio de las obras.
- 12) En el caso que el suelo extraído contenga restos de demolición y/o se determinara que se encuentra contaminado, deberá darse cumplimiento a la legislación provincial vigente y, en caso de corresponder, coordinar con el municipio su disposición final.
- 13) En caso de adquirir áridos y suelos seleccionados se deberá acreditar que las empresas proveedoras posean la DIA de las canteras que se explotarán, de acuerdo a la Ley Nacional 24.585; Decreto 968/97, Art. N°7; otorgada por la Autoridad de Aplicación.
- 14) Se deberá controlar los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de la obra se desratizará y desinsectizará, a fin de evitar la dispersión de estos en la zona de influencia de la obra.
- 15) El COMIREC deberá informar a esta Dependencia sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
- 16) Se deberá comunicar a este Ministerio de Ambiente y al Municipio, sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
- 17) Se deberá disponer de un procedimiento (remoción y/o relocalización) escrito a seguir ante interferencias con infraestructura preexistente, en uso o desuso. Asimismo, deberá realizar las gestiones y consultas necesarias a los entes reguladores, empresas estatales o privadas prestadoras de servicios públicos. Contar además con los avisos y/o autorizaciones pertinentes. Toda la documentación deberá constar en obrador.

OBSERVACIONES

1. Se deja constancia que el presente informe se basa en los datos consignados en la documentación presentada por el COMIREC, la que posee carácter de Documento Público, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II.
3. La presente Declaración de Impacto Ambiental no exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
4. No se han encontrado situaciones ambientales bloqueantes para el presente proyecto, en el marco de la Resolución Nro. 492/19 según lo evaluado por la Dirección de Bosques Nativos y la Dirección de Áreas Naturales Protegidas.
5. Tal como establece la normativa, se destaca que el presente proyecto ha transcurrido por la instancia de Participación Ciudadana, (desde el día 12 de abril del 2023 al 10 de mayo del 2023) en el marco de la Resolución 557/2019, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones.





6. COMIREC será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del Proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
7. Deberán considerarse como puntos críticos y de especial importancia en cuanto a la prevención y mitigación de impactos negativos las zonas de obra cercanas a espacios como centros de salud, centros educativos y culturales, áreas de recreación, comercios, etc. Identificadas en el estudio, y aquellas que surgieran de la identificación previo al inicio de las obras.
8. Tanto las medidas mitigatorias a implementarse, como las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren, de ser necesario podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente.
9. El COMIREC será responsable del cumplimiento estricto por parte del Contratista de las medidas concernientes al Plan de Gestión Ambiental y Social.
10. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.12.06 16:10:50 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.12.06 16:10:50 -03'00'